



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 129 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH**

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 9296097 y Registro DOCUMENTAL N° 5601861, que contiene el MEMORANDO N°0033-2026-GRA/GRS/GR-OSC de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por El gerentere Regional de Salud, quien dispone la proyección de la Resolución Gerencial Regional de Salud en lo referente al **GRUPO DE TRABAJO DE GESTION EN RIESGO DE DESASTRES, PARA EL AÑO 2026**, a nivel de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA.

CONSIDERANDO:

Que, según LEY N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINARGED) y por DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, se aprueba su Reglamento en el que se estipula que las entidades públicas constituyen los grupo de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, en vista que es responsabilidad prioritaria del Estado de protección de la vida y la integridad de las personas como valores constitucionales superiores, asimismo garantiza la seguridad de la Nación mediante el sistema de Defensa Nacional, siendo ella integral y permanente;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 508-2023-AREQUIPA, del 11 de Diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, incluida su Estructura Orgánica en cuyo marco y en mérito a lo dispuesto en la LEY N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, LEY N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificadorias Leyes N° 27902; N° 28961 y N° 28968, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, ejerce sus funciones, atribuciones, y facultades en asuntos de Defensa Nacional y Civil en concordancia con lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones, organizando y ejecutando acciones de prevención de emergencia y/o desastres;

Que, nuestro Departamento afronta riesgos de desastres frente a las amenazas permanentes de fenómenos naturales y antrópicos altamente destructivos que ponen en peligro la salud y la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente, causando además una severa desorganización social, por lo que, frente a estos eventos adversos, es menester que la Gerencia Regional de Salud Arequipa dicte normas que permitan a los Establecimientos de Salud, organizarse convenientemente y disponer de planes debidamente implementados que permitan reducir los posibles daños, así como asegurar la atención adecuada y oportuna a la salud de las personas y el medio ambiente, resultando consecuentemente, necesario conformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del riesgo de Desastres Ampliado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, el mismo que se encargara de coordinar y articular la gestión prospectiva correctiva y reactiva en el marco de SINARGERD;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Director Ejecutivo de Recursos Humanos y el Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de la Salud Arequipa;

...///

///...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, EL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION EN RIESGO DE DESASTRES, PARA EL AÑO 2026 A NIVEL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2026 la misma que estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Director/a Regional de Salud Adjunto.

SECRETARIO:

- Jefe/a de Oficina de Epidemiología.

MIEMBROS

- Director/a Ejecutivo de Salud de las Personas.
- Director/a Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- Director/a Ejecutivo de Recursos Humanos.
- Director/a Ejecutivo de Planeamiento y Desarrollo.
- Director/a Ejecutivo de Administración.
- Director/a Ejecutivo de Salud Ambiental.
- Jefe/a de Oficina de Promoción de la Salud.
- Jefe/a de Oficina de la Gerencia Regional de Salud Arequipa (Secretaria General y Comunicaciones).
- Jefe/a de Oficina de Estadística e Informática.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 044-2025-GR/GRS/GR-OERRHH, de fecha 12 de febrero del 2025.

ARTICULO 3°.- REMITIR, una copia de la presente resolución a la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud (OGDN, Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa, Dirección de Epidemiología, CPCED – Defensa Nacional.

ARTICULO 4° DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar, la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y Anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Doce* (*12*) días del mes de *Marzo* del año *2026*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033612

WSOP/JPUV/HMQQ/JCYS

Reg. Doc. 9344335